

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concordado

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTICULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.  
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTICULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 21 Mayo 1928.)

### Presidencia del Consejo de Ministros

#### EXPOSICION

SEÑOR: El vigente Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924 y el Reglamento de obras y servicios municipales de 14 de Junio siguiente establecen procedimientos rápidos y sencillos para obtener la expropiación forzosa cuando se trata, entre otros casos, de servicios tan urgentes e importantes como el abastecimiento de aguas y recogida y evacuación de las residuales en Asilos, Hospitales, Cuarteles, etcétera, disponiendo el artículo 184 del Estatuto que la aprobación definitiva del proyecto, que corresponde al Ayuntamiento, lleva aneja la declaración de utilidad pública de las obras que comprenda y la consiguiente expropiación forzosa.

El fundamento de estas facilidades no es otro que el de lograr rápidamente la implantación de servicios cuya urgencia es notoria; pero no hay razón alguna para que este régimen no se haga extensivo al Ramo de Guerra cuando éste proceda por sí a ejecutar análogos trabajos, dándose el caso de que las obras para el abastecimiento de agua de un cuartel, cuando no se realizan por un Ayuntamiento, requieren la declaración previa de utilidad pública con todas las dilaciones y trabas que este trámite y la aplicación rigurosa de los preceptos vigentes sobre expropiación forzosa suelen llevar consigo.

A evitar tales inconvenientes, haciendo extensivo al Ramo de Guerra la simplificación de procedimientos que para las aludidas obras se conceden a las Corporaciones municipales por sus Leyes y Reglamentos orgánicos, se dirige el adjunto proyecto de Decreto, que el Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con su Gobierno, tiene el honor de proponer a V. M.

Madrid, 18 de Mayo de 1928.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA  
REAL DECRETO

Núm. 925

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En las obras que haya de realizar el Ramo de Guerra para el abastecimiento de aguas y recogida, evacuación y depuración de las residuales, para cuarteles, hospitales, fábricas o establecimientos militares de cualquier clase, la aprobación del proyecto por la Autoridad militar competente llevará aneja la declaración de utilidad pública de las obras que comprenda y la subsiguiente expropiación forzosa.

Artículo 2.º Estas expropiaciones se ajustarán al procedimiento establecido en el título 3.º del Reglamento de obras, servicios y bienes municipales de 14 de Junio de 1924, a cuyo fin se dictarán por el Ministerio de la Guerra las oportunas disposiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a diez y ocho de Mayo de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

### Ministerio de Fomento

Núm. 109

EXCMO. SR.: El régimen de la economía del carbón, establecido por el Real decreto número 1.377, de 6 de Agosto de 1927, prevé la adopción de medidas complementarias que de modo permanente reglamenten sus principios básicos, y de otras circunstan-

ciales que acomoden estos mismos principios a las necesidades del momento, recogiendo al efecto las enseñanzas de la realidad para encauzar debidamente los problemas relacionados con la producción y consumo de los carbones minerales.

Debe reconocerse que las medidas ya adoptadas han conducido a resultados halagüeños, y es de señalar a este fin el mayor rendimiento obrero en las explotaciones carboníferas, seguido de un aumento de producción y una disminución en el precio de coste, que habrá de traducirse en la consiguiente rebaja del precio de venta en cuanto pueda cifrarse su cuantía y la creciente absorción por el mercado de los carbones nacionales; más para que los frutos conseguidos no se malogren y sean posibles nuevas mejoras, se hace indispensable atemperar el aumento de producción al incremento del consumo, siguiendo al efecto la orientación marcada en el título V de la base VI del citado Real decreto, y se impone asimismo una tenaz perseverancia en el cumplimiento de las disposiciones vigentes, relativas a la contratación y consumo obligatorio, aplicando severamente a los infractores las sanciones en ellas previstas.

En virtud de lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Las Empresas mineras quedan obligadas a limitar el aumento de

producción al 10 por 100 de su producción normal, definida en el artículo 28 de Real orden de 7 de Enero de 1928. Para rebasar este aumento deberá obtenerse expresa autorización del Comité Ejecutivo de combustibles sólidos, quien atenderá en sus resoluciones a la calidad del carbón producido y a la seguridad de su colocación en el mercado. La falta de esta autorización privará a los infractores del derecho a los auxilios previstos en el régimen de la economía del carbón sobre carbón almacenado en bocamina, y determinará a la vez una rebaja en los cupos que les estén señalados para el suministro a las industrias obligadas equivalentes a su aumento de producción.

2.º Todos los pedidos de carbón destinados a industrias obligadas deberán ser dirigidos a la Oficina central de la Federación de Sindicatos carboneros, con arreglo a lo dispuesto en la mencionada Real orden. Los contratos estipulados de otro modo hasta el día serán revisables, y los que no se ajusten a las condiciones legales prescritas serán nulos y darán lugar a las sanciones que procedan.

En lo sucesivo se considerarán, sin excepción, nulos y sometidos a las sanciones debidas los contratos que no se sujeten estrictamente a lo previsto.

3.º Por la oficina central se procederá sin demora a la organización de las oficinas subcentrales y Agencias comerciales en la forma determinada por la citada Real orden.

4.º Los almacenistas pasarán todos sus pedidos de carbón nacional a la oficina central de ventas, especificando el destino del mismo, según se consigna en la regla tercera de la Real orden de 8 de Noviembre de 1926 y atenderán escrupulosamente a cuanto previene dicha Real orden y la de 7 de Enero último antes citada correspondiendo a los Delegados provinciales del Consejo Nacional del Combustible la inspección que asegure su más exacto cumplimiento.

Los almacenistas podrán, sin embargo establecer conciertos con la oficina central de ventas, que sin menoscabo de las disposiciones vigentes, simplifique la tramitación de los suministros. Estos conciertos han de someterse a la aprobación del Comité ejecutivo de Combustibles sólidos.

5.º Por el Comité ejecutivo de Combustibles sólidos se dictarán las medidas oportunas para que los Delegados provinciales del Consejo Nacional de Combustible, auxiliados por el personal de esa Dirección general, que se juzgue necesario, procedan a la formación de una estadística de consumo en el menor plazo posible. Los gastos que este servicio eventual ocasione serán satisfechos con cargo a la Caja de Combustible del citado Consejo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid, 19 de Mayo de 1928.

BENJUMEA

Señor Director general de Minas y Combustibles.

## Gobierno civil

de la  
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular número 1.999

Por la Sociedad de Autores Españoles se dice a este Gobierno lo siguiente:

«La Dirección Gerencia de esta Sociedad, tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que con fecha de hoy ha nombrado a D. Isidoro Caballero González, representante de la Sociedad de Autores Españoles en Belalcázar, para que perciba los derechos de representación y ejecución de las obras de todos los autores Españoles y Extranjeros».

Lo que se publica en este periódico oficial, como preceptúa la Ley de la propiedad intelectual vigente.

Córdoba 21 de Mayo de 1928.—El Gobernador civil, ANTONIO ALMAGRO.

## Audiencia provincial

DE  
Córdoba

ANUNCIO OFICIAL

Núm. 1.980

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por D. Manuel Villegas Montesinos, contra acuerdo de la Comisión municipal permanente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital de Córdoba, fecha 30 de Marzo de 1928, sobre aprobación de la propuesta para cubrir plazas de Médicos supernumerarios sin sueldo de la Beneficencia municipal domiciliaria; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 19 de Mayo de 1928.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—Visto bueno: El Presidente, Badía.

## Ayuntamientos

POSADAS

Núm. 1.708

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento durante el mes de Noviembre de 1927, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento a lo prevenido en las disposiciones vigentes, para remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

MES DE NOVIEMBRE

Sesión ordinaria del día 3

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán y se adoptaron los siguientes acuerdos.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la distribución de fondos, que fué aprobada.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del mes anterior.

Se aprobó el arrendamiento de la casa para el Teléfono.

Se aceptó en principio una transferencia de crédito, de unos a otros capítulos.

Se aprobó la cuenta del Administrador de arbitrios.

Se acordó pagar a la casa Espasa 35 pesetas a cuenta de la obra Enciclopedia Universal.

Se concedió un socorro a la enferma pobre Fernanda Santiago.

Abonar al Depositario 50 pesetas a cuenta del valor de la máquina de escribir.

A don Manuel Gutiérrez 137'50 pesetas importe de la hechura de un traje de uniforme para el Jefe de la Guardia municipal.

A Ana María Muñoz 9 pesetas 50 céntimos por el lavado de ropas de la Casa de Socorro.

Sesión ordinaria del día 10

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó abonar a José Jiménez 287'35 pesetas por la reparación de los sillones del Salón de sesiones, y una estantería para la Biblioteca del mismo.

Se autorizó la colocación de una lápida en el cementerio.

Abonarle a José Jiménez 46'65 pesetas por reparar el mobiliario de la casa de Socorro en el año actual.

Al mismo 50 pesetas por ataúdes para cadáveres de pobres en el año actual.

Se nombró comisionado a don Leovigildo Jiménez para entregar en la Caja de Reclutamiento de Córdoba a los mozos.

Sesión ordinaria del día 17

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordaron los pagos siguientes:

A don Rafael Salcedo 269 pesetas importe de la madera para la barca.

Al Secretario del Ayuntamiento 25 pesetas importe de un viaje a Córdoba para resolver asuntos del Ayuntamiento.

A don José Jiménez 125 pesetas importe de la madera para la barca.

Sesión ordinaria del día 24

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán y se adoptaron los siguientes acuerdos.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordaron los pagos siguientes: A Antonio Alvarez 12'80 pesetas

importe por hospedajes a enfermos pobres, en el mes actual.

Se concedió un socorro a la enferma pobre Fernanda Muñoz.

Abonarle al Secretario del Ayuntamiento 25 pesetas por gastos de viaje a Córdoba para asuntos del municipio.

A Antonio Benavides 425 pesetas importe de la madera para la barca.

Se concedió un socorro, de lactancia a Carmen Cesar, Antonia Pérez Antonia Valenzuela y Antonia Ruiz.

Abonarle a la Biblioteca Ruben Darío 19'70 pesetas importe de los libros para la fiesta del «Libro».

A Francisco Lara 270'42 pesetas importe de los jornales en la semana del 7 al 12 del actual en reparación de empiedros.

A Antonio Benavides 32 pesetas por materiales para las bovedillas del cementerio.

A Francisco Lara 170'50 pesetas importe de los jornales en la reparación de los edificios municipales durante el año actual.

Posadas 30 de Noviembre de 1927.—El Secretario, Manuel de Castro.

El presente extracto fué aprobado en sesión del 1.º de Diciembre de 1927, novecientos veinte y siete.

Posadas 28 de Abril de 1928.—Visto bueno: El Alcalde, Luis Soldevilla.

ENCINAS REALES

Núm. 1.873

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento durante los meses de Febrero, Marzo y Abril del año actual que se forma por el Secretario que suscribe a los fines de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

MES DE FEBRERO

Sesión ordinaria del día 4

Preside el señor Alcalde don José María González Ramírez.

Se aprobó el acta anterior y se dio enterados de la correspondencia oficial de la semana.

Se acuerda la plantación de moreras remitidas por la Comisión Regia de la Seda, y facultar al señor Alcalde para que ordene la Fiesta del Arbol.

Se aprobó la alteración del padrón de habitantes referente a Diciembre de 1927.

Se declaran definitivas las listas de los Electores de Compromisarios para la de Senadores en el año actual salvando dos errores de publicación.

Se aprobó el extracto de acuerdos de Diciembre de 1927 y Enero 1928.

Sesión ordinaria del día 11

Preside el mismo señor Alcalde citado.

Se aprobó el acta anterior y se dio enterados de la correspondencia de la semana.

Se aprobaron varias cuentas de gastos previo examen de sus justificantes.

Sesión ordinaria del día 18

Preside el mismo señor Alcalde. Se aprobó el acta anterior.

Se dió lectura a la correspondencia oficial y periódica de la semana.

Se aprobaron varias cuentas de gastos.

Sesión ordinaria del día 25

Preside el señor Alcalde citado.

Se aprobó el acta anterior y se dió lectura a la correspondencia oficial y periódica de la semana.

Se aprobaron varias cuentas de gastos de mobiliario de esta Casa Ayuntamiento adquirido por la Corporación.

#### MES DE MARZO

Sesión ordinaria del día 3

Preside el señor Alcalde citado.

Se aprobó el acta de la anterior y se dió lectura a la correspondencia oficial y periódica de la semana.

Se aprobó el pago del 4.º trimestre de utilidades de empleados, y el de una talla para las operaciones de Quintas adquirida por el municipio.

Sesión ordinaria del día 10

Preside el citado señor Alcalde.

Se aprobó el acta de la anterior y se leyó la correspondencia oficial y periódica.

Se quedó enterado de la superior aprobación de la rectificación anual del padrón de habitantes.

Se aprobó el pago de 48 pesetas hecho a Juan Moscoso Prieto, por castilletes para los árboles.

Sesión ordinaria del día 17

Preside el mismo señor Alcalde.

Se aprobó el acta anterior y se leyó la correspondencia.

Corroborando la nobilísima idea del Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros, se acuerda contribuir con 50 pesetas, al homenaje a los hermanos Quintero.

Se aprobaron varias cuentas de gastos.

Sesión ordinaria del día 24

Preside el mismo señor Alcalde.

Se aprobó el acta anterior y se leyó la correspondencia oficial y periódica.

Se acordó contribuir a los gastos de semana Santa con ciento noventa pesetas.

Se aprobaron varias cuentas de gastos.

Sesión ordinaria del día 31

Preside el mismo señor Alcalde.

Se aprobó el acta anterior y se dió lectura a la correspondencia oficial y periódica de la semana.

Se aprobaron varias cuentas de gastos.

Que sean cargo del Ayuntamiento los gastos de la Fiesta y refresco del Domingo de Ramos.

#### MES DE ABRIL

Sesión ordinaria del día 7

Preside el mismo señor Alcalde.

Se aprobó el acta de la anterior y se dió lectura a la correspondencia oficial de la semana.

Quedar enterados del cambio de hora el día 14 de los corrientes y que se dé orden al encargado del reloj público.

Se aprobaron varias cuentas y gastos.

Sesión ordinaria del día 14

Preside el citado señor Alcalde.

Se aprobó el acta de la anterior y

se leyó la correspondencia oficial y periódica de la semana.

Se aprobaron varias cuentas de gastos.

Sesión ordinaria del día 21

Preside el citado señor Alcalde.

Se aprobó el acta anterior y se dió lectura a la correspondencia oficial y periódica de la semana.

Se dió por recibido de la Junta respectiva el Repartimiento de utilidades para el año actual de 1928, y que asciende a un total de 42.616'59 pesetas.

Se acepto el envío de libros que hace el Patronato social de Buenas Lecturas, para «El día del Libro», como el año anterior.

Sesión ordinaria del día 28

Preside el citado señor Alcalde.

Se aprobó el acta de la anterior y dióse lectura de la correspondencia oficial de la semana.

Se quedó enterados y se aprobó todo lo dispuesto por la presidencia para dar cumplimiento a los preceptos sanitarios emanados de la superioridad.

Se aprobaron varias cuentas de gastos.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia a los efectos antes citados de orden del señor Alcalde que la visa, expido el presente en Encinas Reales 9 de Mayo de 1928.—Manuel Cubillo.—V.º B.º: El Alcalde, José María González.

#### DOÑA MENCIA

Núm. 1.956

#### EDICTO

Don Guillermo Contreras Muñoz, Presidente de la Junta general del Repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos del vigente Estatuto municipal, para el corriente año de 1928, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundar-

se en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría municipal por escrito.

Doña Mencía 12 de Mayo de 1928.—El Presidente, Guillermo Contreras.

#### SANTA EUFEMIA

Núm. 1.968

Don Alfonso Rubias Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia recaudar por conciertos voluntarios u obligatorios la cantidad de 22.599 pesetas 86 céntimos, cantidad consignada en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1927 se invita por el presente, a los vecinos de la zona fiscalizada para que en el plazo de ocho días hábiles desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y desde las diez a las trece comparezcan en esta Alcaldía a celebrar dichos conciertos voluntarios; transcurridos estos se procederá por la Junta a asignarle a cada uno la cuota que le corresponda.

Lo que hago público para conocimiento de los interesados.

Santa Eufemia 16 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Alfonso Rubias.

#### LUQUE

Núm. 1.971

Don Francisco Fernández Trujillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formulado el reparto para el cobro de la totalidad del gasto a que ha ascendido la construcción del acerado de la calle Alta, que deben satisfacer los dueños de las fincas enclavadas en citada vía; anúnciase que queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación de mi presidencia, por término de quince días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, aludido reparto con todos los antecedentes y bases del mismo así como la relación de los propietarios interesados con las cuotas individuales que se les asignan a fin de que durante el transcurso de referido plazo y 7 días después puedan examinarlo y deducir y presentar por escrito ante mi Autori-

dad los llamados a contribuir por tal concepto, las reclamaciones que estimen pertinentes, siempre que se funden en alguno a algunos de los motivos que taxativamente señala el artículo 357 del vigente Estatuto Municipal.

Luque 15 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Francisco Fernández Trujillo.

#### SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 1.982

Don Juan José Berni García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminada la confección del apéndice de alteraciones de dominio de la riqueza urbana de esta villa que ha de surtir sus efectos en el año venidero de 1929 queda expuesto al público por espacio de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes tengan a bien y formulen las reclamaciones que estimen pertinentes y en derecho procedan.

San Sebastián de los Ballesteros 16 de Mayo de 1928.—Juan José Berni.

#### EL VISO

Núm. 1.977

Don Tomás Linares Moreno, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ballándose servida interinamente la plaza de Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria, dotada con el haber anual de quinientas cincuenta y siete pesetas cincuenta céntimos anuales; se abre concurso para la provisión en propiedad de dicha plaza, por término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante, cuyo plazo presentarán los interesados sus solicitudes documentadas, en esta Alcaldía.

El Viso a 12 de Mayo de 1928.—Tomás Linares.

#### ALMEDINILLA

Núm. 1.990

Don Adolfo Ariza Sánchez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse por la Comisión de evaluación y por la Junta general, a la estimación de utilidades, como base para la formación del repartimiento establecido por el vigente Estatuto municipal; por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir o a sus representantes legales, de conformidad con lo dispuesto en el referido Estatuto y en la ordenanza del repartimiento, la obligación en que se hallan de presentar en el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones juradas de sus utilidades,

## Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio



SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

a tenor de los artículos 487 y 505 de dicho cuerpo legal.

Del propio modo se hace pública la obligación en que se halla todo residente en este término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades a requerimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del Repartimiento pues de lo contrario incurrirán en la responsabilidad consiguiente según lo estatuido.

Almedinilla a 16 de Mayo de 1928.  
—El Alcalde, Adolfo Ariza.

## JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.996

EDICTO

Don Manuel Baquerizo García, interinamente Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca del dinero que al final se reseña que el día 8 del actual, fué sustraído a don Manuel Dorador Laguna, vecino de esta capital, del sitio calle Amador de los Ríos, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y el dinero de ser encontrado lo pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, siendo los autores dos individuos jóvenes, uno bajo, grueso, vestido de oscuro con sombrero flexible.

Dado en Córdoba a diez y seis de Mayo de mil novecientos veinte y ocho.—Manuel Baquerizo.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Tres pesetas y treinta céntimos.

Núm. 1.959

EDICTO

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se cita y llama por término de diez días a contar desde su inserción en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia a la persona que se crea dueña de las cuatro caballerías cuyas señas a continuación se expresan, que el día 8 del corriente fueron encontradas por una pareja de la Guardia civil, abandonadas en terrenos del cortijo Chinales, de este término, para que dentro de los 10 días referidos comparezca ante este Juzgado situado en la calle de Góngora sin número, con el fin de recibirle declaración en sumario que instruyo por sospechas de

hurto, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 11 de Mayo de 1928.—E. Pérez Sánchez.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Señas de las caballerías

—:—

Una yegua de 10 años, 1'42 alzada, bocinegra, lunar blanco en la espalda derecha, con los hierros de las Compañías de Seguros La Unión Ganadera en la paletilla izquierda y el de la Agrícola Española en la nalga derecha.

Un mulo de 9 años, 1'44 de alzada, castaño anaranjado, rayado y bociclaro, lunares blancos de la collera, cicatrices accidentales ambas espaldas, con el hierro de la Compañía de Seguros La Unión Ganadera en la nalga derecha y otro confuso en la llana izquierda.

Un mulo de 10 años, castaño oscuro, 1'52 alzada, lunares pequeños ambos costillares, con el hierro de la Compañía Fénix Agrícola en la paletilla derecha y otro confuso en la izquierda.

Otro mulo cerrado, castaño claro, pelos blancos, en el testuz lunares de la collera, 1'50 alzada, con el hierro de la Compañía Fénix Agrícola nalga derecha.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.976

Don Francisco González Vizcaino Aparició, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones de Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares y encargo a los individuos de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería, que al final se reseñará la cual fué hurtada en la madrugada del doce del corriente, al sitio denominado «El Burcio», término municipal de El Viso, propiedad de el vecino de Cabeza del Buey, Pedro Nieto Gómez; y caso de ser habida la pongan a disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, sino acreditan su legítima adquisición.

Dado en Hinojosa del Duque a 17 de Mayo de 1928.—Francisco González.—El Secretario judicial, Eugenio Sáenz de Miera.

Reseña de la caballería

Mna mula de diez años, un metro cincuenta centímetros de alzada, capa parda, raza española, lunares blancos en la cruz y costillares, hierro de la «Unión Ganadera», nalga derecha.

MONTORO

Núm. 1.965

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se re-

señará sustraída en el día doce del corriente, de la finca Santa Ana, de este término, al vecino de esta Juan Martín Madueño Molina, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 71 de 1928.

Dado en Montoro a quince de Mayo de mil novecientos veinte y ocho.—José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Un mulo capón que en la fecha del seguro 31 Agosto 1927 tenía 5 años, 1'46 alzada, capa castaño oscura, raza española, marca V. número 10 muslo izquierdo, señas particulares, raya crucial y cebrada, tuerto del izquierdo.

—:—

Núm. 1.964

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama a Francisco Rodríguez Torres, domiciliado últimamente en esta ciudad, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días a contar de la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Córdoba, comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle la ejecutoria recaída en causa ciento tres del pasado año contra Cristóbal Meco Moreno.

Dado en Montoro a quince de Mayo de mil novecientos veinte y ocho.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

—:—

Núm. 1.966

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia se presente ante este Juzgado el procesado por delito de amenazas de muerte Manuel Bellido Fresco, vecino de esta ciudad, y el cual se marchó a Badajoz, cuyo actual paradero se ignora para ser reducido a prisión y otras diligencias, en sumario que instruyo con el número 49 del año 1928, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde parándole los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a Ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de Instrucción, así como a las autoridades civiles y militares, y agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresado procesado y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la Prisión preventiva de este partido.

Dado en Montoro a quince de Mayo de mil novecientos veinte y ocho.—El Juez, José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

AGUILAR

Núm. 1.987

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades de la Nación, para que practiquen diligencias en la busca y ocupación en su caso del cuerpo de máquina de arar marca Jabalí número 1010465, propiedad de don Francisco Gómez Carmona vecino de Puente Genil, sustraída en uno de los últimos días del pasado mes de Abril en los terrenos próximos a la estación férrea de dicha villa, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario número 56 del corriente año por tal hecho.

Dado en Aguilar a diez y nueve de Mayo de mil novecientos veinte y ocho.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Fernando Sánchez.

## Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.962

CORTÉS Antonio, cuyas deméas circunstancias y actual paradero se ignora, que ha estado domiciliado últimamente en Sevilla, de donde se dice ha marchado a Granada, comparecerá dentro del término de 10 días ante el Juzgado de instrucción de Posadas con objeto de recibirle declaración como testigo, en el sumario número 10 del corriente año sobre esta fa; con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Posadas 11 de Mayo de 1928.—Marcial Zurera.

Imprenta de la Casa de Socorro